

Síntesis informativa

N° 3776 – Julio 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5520

Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado: se extiende el plazo de suspensión de certificados de exclusión de percepciones.

A través de la presente Resolución, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 el plazo de suspensión del certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2024.

Convenio Multilateral

RG (CA) 8/2024

SIFERE: se ratifica la prórroga de vencimientos del anticipo 5/2024.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término, hasta el día 24 de junio de 2024, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 5/2024 del impuesto sobre ingresos brutos- Convenio Multilateral, cuyos vencimientos originales operaban los días 14, 18, 19 y 21 de junio de 2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 05/07/2024.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5521

Empleados en relación de dependencia. Extienden plazo para presentar la Declaración Jurada Informativa 2023.

Se extiende hasta el 30/9/2024 el plazo para que los sujetos pasibles de retención del impuesto –RG(AFIP) 4003, art 14 y RG (AFIP) 2442, art. 8- presenten las declaraciones juradas informativas del año 2023.

Recordamos que están sujetos a la citada obligación los sujetos que hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a \$15.917.863,58 en el año 2023.

En otro orden se adecúa el régimen de retención del impuesto con motivo de la deducción del 10% del monto de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, que puede ser computada por el locatario y por el locador –con motivo de la reforma a la ley de alquileres dispuesta por la Ley 27.737-.

Cabe destacar que la resolución tendrá vigencia a partir del 02/07/2024.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 554/2024

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos.

El presente Decreto establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de agosto de 2024, se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto.

El presente decreto comenzará a regir desde el 01/07/2024.

Impuestos Provinciales

Neuquén

R (DPR Neuquén) 232/2024

Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva.

La Dirección Provincial de Rentas establece la segunda actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de julio de 2024 -D. (Neuquén) 305/2024-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 28/06/2024.

Río Negro

R (ART Río Negro) 483/2024

Actualización de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos.

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 04/07/2024.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 52/2024

Adecuación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecúa el régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, estableciendo que en el caso de que el importe sujeto a percepción se exprese

en moneda extranjera o cuando las operaciones se cancelen en dicha moneda, la misma se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2024.
